

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0200-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Función Pública. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PVEM. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 13 de junio de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta del Senado. | 13 de junio de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Medio Ambiente y Recursos Naturales. |

II.- SINOPSIS

Agregar la protección y preservación de los territorios insulares que forman parte del territorio nacional como utilidad pública.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 2o.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas, y</p> <p>V.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>No tiene correlativo</p> | <p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE:</p> <p>ÚNICO. Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI al artículo 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 2o.- Se consideran de utilidad pública:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguardia, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas;</p> <p>V. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y</p> <p>VI. La protección y preservación de los territorios insulares que forman parte del territorio nacional.</p> |

TRANSITORIO.

ÚNICO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras